



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA Nº27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 00411-2019-A/MPMN

Moquegua, **18 SET. 2019**

VISTOS:

El Expediente Nº1916408 sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentado por Ricardo Genaro Montenegro Flor y Lucy Alejandra Zeballos Chaparro, Resolución de Alcaldía Nº0239-2019-A/MPMN, Informe Nº 0129-2019-DRC-SDS-GDES-GM/A-MPMN; Informe Nº2570-2019-GDES/GM/MPMN;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 239-2019-A/MPMN de fecha 24 de mayo del 2019, se declara la separación convencional de Ricardo Genaro Montenegro Flor y Lucy Alejandra Zeballos Chaparro.

Que, el art. 7 de la Ley Nº29227 Ley de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece que transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial.

Que, según informe Nº0129-2019-DRC-SDS-GDES-GM/A-MPMN emitido por el área encargada de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, se verifica que la cónyuges ha solicitado la disolución de su vínculo matrimonial con fecha 20 de agosto del 2019, por lo que desde la fecha de emisión de la Resolución de Alcaldía Nº0239-2019-A /MPMN, el 24 de Mayo del 2019, que declara la Separación Convencional de los cónyuges a la fecha de solicitud de disolución de vínculo matrimonial, ha transcurrido más de dos meses, por lo que es procedente lo solicitado de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la Ley Nº29227, debiéndose disponer además la anotación de disolución de vínculo matrimonial correspondiente en el Acta de Matrimonio Nº326135 de fecha de celebración de matrimonio el 23 de junio del 2001 inscrita en la Municipalidad Provincial de Ilo.

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad a la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley Nº29227 Ley que regula el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** existente entre **Don RICARDO GENARO MONTENEGRO FLOR** y **Doña LUCY ALEJANDRA ZEBALLOS CHAPARRO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Ilo, cumpla con efectuar la anotación correspondiente de la disolución del vínculo matrimonial, según lo dispuesto en el artículo anterior, en el Acta de Matrimonio Nº326135 fecha de celebración 23 de junio del 2001

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE